SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000618

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.14.

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE la compañía **INMOBILIARIA VICTORIA S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil, ha visto fenecer su plazo social, consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con el numeral 1 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil de alguno de los instrumentos que se enuncian en el artículo 377 de la Ley de Compañías y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **INMOBILIARIA VICTORIA S.A. "En Liquidación"**, ha solicitado a esta Superintendencia la aprobación de la reactivación de la compañía, contenida en la escritura pública de fecha 26 de julio de 2013, otorgada ante la Notaria Décima del cantón Guayaquil;

QUE la compañía ha cumplido con sus obligaciones pendientes para con esta institución;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido informe jurídico favorable No. SC.IJ.DJDL.G.14.0309 de 30 de enero de 2014 para la aprobación de la mencionada reactivación, fijación de nuevo plazo social y reforma de estatutos; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM-12-106 de 03 de mayo de 2012; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-0209 del 2 septiembre de 2013;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) ORDENAR la liquidación, por encontrarse disuelta de pleno derecho, de la compañía **INMOBILIARIA VICTORIA S.A. "En liquidación"**; y, b) APROBAR su reactivación, fijación de un nuevo plazo social en cien años, y reforma del

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

estatuto, en virtud de lo dispuesto en la Doctrina 149 emitida por esta Superintendencia de Compañías, en concordancia con el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba; y, la de constitución de la compañía: a) Tomen nota, al margen de las matrices de las respectivas escrituras públicas, de esta Resolución que ordena la liquidación de la compañía **INMOBILIARIA VICTORIA S.A. "En liquidación".**; y, b) Una vez hecha la inscripción de la ordenada liquidación, tomen nota de la reactivación, fijación de un nuevo plazo social, y la reforma del estatuto aprobados por medio de la presente Resolución; y c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INMOBILIARIA VICTORIA S.A. "En liquidación".:** a) Inscriba la presente Resolución que ordena la liquidación de la citada compañía en el Registro a su cargo; b) Una vez hayan tomado nota al margen de la escritura que se aprueba y de la de constitución los Notarios correspondientes, inscriba la aprobación de la reactivación, fijación de un nuevo plazo social, y la reforma del estatuto de la compañía por medio de esta resolución; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a -3 FEB 2014

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPANIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NMB
Trámite: 58964-13
EXPEDIENTE: 3989